

Rad: 2021-00183

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 06 septiembre de 2021

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 691

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por intermedio de la oficina de apoyo judicial, nos correspondió el anterior expediente para proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ BEDOYA en contra de la señora ALBA LUCIA MARIN ZAPATA; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Así mismo se manifiesta en la demanda que se desconoce el domicilio, habitación, lugar de trabajo, número de teléfono y correo electrónico de la demandada, ALBA LUCIA MARIN ZAPATA.

Antes de ordenar el emplazamiento a la demandada, se consultó por el aplicativo -ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se pudo evidenciar que la demandada está afiliada en régimen contributivo a la EPS SALUD TOTAL, desde el día primero de enero del año 2011, en el departamento de Quindío, municipio de Armenia; por lo tanto, se ordenará oficiar a dicha entidad, a fin de que informen los datos personales de la señora ALBA LUCIA MARIN ZAPATA, identificada con número de cédula 41.950.746; así mismo se sirvan informar el nombre de la empresa donde labora con su dirección.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V).

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ BEDOYA en contra de la señora ALBA LUCIA MARIN ZAPATA

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada ALBA LUCIA MARIN ZAPATA, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma; costa

Rad: 2021-00183

de la parte demandante, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) OFICIAR a la entidad EPS SALUD TOTAL régimen contributivo de Armenia-Quindío, a fin de que informen al Despacho los datos personales de la señora ALBA LUCIA MARIN ZAPATA, identificada con número de cédula 41.950.746; así mismo se sirvan informar el nombre de la empresa donde labora con su dirección.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIRO HERNANDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No.16.282.467 expedida en Palmira-Valle y T.P. 325.610 del C.S.J., como apoderado judicial del señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ BEDOYA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 70 HOY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: JULIO ANDRES GALEANO PAREJA
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5b424c2e1fb15c29df91c9e41a5c8e60c34b6443dcea2f4f6fa77f0ed4ac97**
Documento generado en 20/09/2021 01:38:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>